

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-003-2021**

**ING. MARCELO RODRIGUEZ CANO
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: "*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*";
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibidem*, dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*";
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibidem*, establece: "*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*";
- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal dispone: "*(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco*

obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;

- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su segundo inciso dispone: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro 1.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante acción de personal No. 0080-2020 de 10 de marzo de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, resuelve: *“Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de RODRIGUEZ CANO MARCELO ISAÍAS”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa No. EPMPQ-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020, la Gerente General de la EPMPQ, resuelve: *“Artículo 3.- Delegar al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de: 2. Aprobar y suscribir las resoluciones al presupuesto y reformas al Plan Anual de Contrataciones.”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa No. PAC-EPMPQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, la Gerente General del EPMPQ, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar*

el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ (...);

- Que, mediante Certificaciones POA Nos. 126 y 127 de 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la TAREA: "CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL PREMIUM PARA LA FLOTA OPERATIVA"; consta en el plan operativo anual 2020, en el "PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO";
- Que, a través de Certificación Presupuestaria No. 81 y Certificación Presupuestaria Futura No. 82 de 09 de febrero de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el proceso de "CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL PREMIUM PARA LA FLOTA OPERATIVA", en las Partidas Presupuestarias: No. 7.3.02.02, denominada: "Fletes y Maniobras"; y, No. 7.3.08.03, denominada: "Combustibles y Lubricantes";
- Que, mediante Memorando No. EPMPQ-GAF-CADM-2021-0150-M de 10 de febrero de 2021, el Mgs. Augusto Andrés González Ortiz, Coordinador Administrativo, solicita a la Coordinadora de Adquisiciones, la Reforma al PAC 2021 del proceso para la CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL PREMIUM PARA LA FLOTA OPERATIVA (2021-2022); y, la eliminación del PAC 2021 del proceso para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA CON CONDUCTOR NO INCLUYE ESTIBAJE MODALIDAD 3 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y O SUSTANCIAS INFLAMABLES O PELIGROSAS EN CAMIONES CISTERNA CAP 10000 GALONES DESDE 1 HASTA 70 KM 2021-2022, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que, a través de Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0084-M de 11 de febrero de 2021, la Dra. María Dolores Luzuriaga, Coordinadora de Adquisiciones, solicita al Gerente Administrativo Financiero, la autorización para la Reforma del PAC 2021, de los procesos para la CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL PREMIUM PARA LA FLOTA OPERATIVA (2021 -2022); y, para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA CON CONDUCTOR NO INCLUYE ESTIBAJE MODALIDAD 3 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y O SUSTANCIAS INFLAMABLES O PELIGROSAS EN CAMIONES CISTERNA CAP 10000 GALONES DESDE 1 HASTA 70 KM 2021-2022, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que, mediante Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-0218-M de 12 de febrero de 2021, el Ing. Marcelo Rodríguez, Gerente Administrativo Financiero, solicita a la Gerente Jurídico (e), la elaboración de la Resolución de Reforma del PAC 2021, conforme el requerimiento constante en el Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0084-M de 11 de febrero de 2021; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa No. EPMT PQ-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL PREMIUM PARA LA FLOTA OPERATIVA (2021 -2022), de acuerdo al detalle constante en el Memorando No. EPMT PQ-GAF-CADQ-2021-0084-M de 11 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Eliminar y Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA CON CONDUCTOR NO INCLUYE ESTIBAJE MODALIDAD 3 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y O SUSTANCIAS INFLAMABLES O PELIGROSAS EN CAMIONES CISTERNA CAP 10000 GALONES DESDE 1 HASTA 70 KM 2021-2022, de acuerdo al detalle constante en el Memorando No. EPMT PQ-GAF-CADQ-2021-0084-M de 11 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMT PQ-003-2021 en la Página Web de la EPMT PQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **19 de febrero de 2021**

ING. MARCELO ISAÍAS RODRÍGUEZ CANO.
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por	Dra. María Dolores Heredia
Revisado por	Dr. Alex Vaca Eras
Aprobado por	Dra. María Dolores Heredia